



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 745

369

BUENOS AIRES, 1 JUL 2004

VISTO el expediente N° 6074/02 -con 2 cuerpos y 4 anillados, del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, Escuela Superior Técnica, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GESTIÓN TECNOLÓGICA, conforme a la Resolución Rectoral N° 25/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN GESTIÓN TECNOLÓGICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 031 del 25 de Febrero de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GESTIÓN

SGM
27/04/04



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 745

370

TECNOLÓGICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN GESTIÓN TECNOLÓGICA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN GESTIÓN TECNOLÓGICA que expide el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO

*Su
que
y*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

371

perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN TECNOLÓGICA a dictarse en la Sede de la Escuela Superior Técnica, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN **745**

LIC. DANIEL E. GIMÉNEZ
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 745

ANEXO



INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, Escuela Superior Técnica.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN GESTIÓN TECNOLÓGICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Título de grado universitario de carrera afín de no menos de cuatro (4) años de duración (Ingeniero, Contador, Economista, Actuario, Licenciado en Informática u Oficial de Estado Mayor –Res. ME N° 1/98).
- ✓ Acreditar conocimientos de Inglés e Informática.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Tecnologías de la Información	40
02	Planeamiento y Control Estratégico de la Gestión	40
03	Gestión de las Organizaciones y de los Recursos Materiales	60
04	Gestión Organizacional de las Personas	40
05	Gestión de los Recursos Financieros	40
06	Liderazgo Tecnológico y Toma de Decisiones Estratégicas	60
07	Conducción de Proyectos Tecnológicos y Estudio de Casos I y II	70
08	Marco Ético Tecnológico	30
09	Marco Jurídico de la Gestión Tecnológica	30
10	Marco Empresario: Juegos de Empresa	30
11	Seminario Globalización y Nueva Economía	30
12	Seminario Ciencia, Tecnología y Defensa – Optativa	30
13	Seminario Gestión del Conocimiento	30
14	Seminario Conflicto, Mediación y Negociación – Optativa	30
15	Seminario Organización, Diseño y Control de Tesis	30
16	Gestión de la Innovación Tecnológica I y II	80
17	Investigación de Campo I, II y III	120

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis

*Sp. 1
Tesis*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

745

RESOLUCION N°.....

373

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 730 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 570 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDAD PRÁCTICA: 160 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 200 Horas.

5. HORAS DE OTRAS ACTIVIDADES: 105 Horas.

60 Hrs
TP
5